

RESOLUCION NÚMERO 0039

Enero 24 de 2024

"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A. E.S.P, en uso de Sus facultades Legales y Ejecutivas y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Publicas del Quindío —EPQ SAE.S.P, es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, Organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P, tiene por objeto social, entre otros, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, y conforme al ordenamiento jurídico, requiere prestarlos de Manera eficiente, regular y continua, con el propósito de satisfacer las necesidades de sus usuarios

Que Empresas Publicas del Quindío —EPQ S.A, E.S.P, presta los servicios de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Buenavista, Circasia, Filandia, Génova, la Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, del Departamento del Quindío y presta el servicio de gas domiciliario en los Municipios de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 56 de los Estatutos de Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P son funciones del gerente General "3. Autorizar con su firma todos los documentos Públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés a la sociedad"

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone'

"plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan anual de acción para el año siguiente, en el cual se especifican los objetivos, las estrategias y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el plan de acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicaran por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones de este o a su consagración.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta estarán exentas de publicar información relacionada con sus proyectos de inversión

Que en concordancia, el artículo 19 de la Ley 1593 de 2012, señala:

Artículo 19. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Qué asimismo, el literal, artículo 2.2.22.2 del decreto 1083 de 2015, consagra:

ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2021 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

ARTÍCULO 2.2.2.2.2 Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la Rama Ejecutiva del orden nacional. De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar y aconsejar a la alta dirección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
3. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional y los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados por la administración.
4. Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

(Decreto 1785 de 2014 art. 3)

Que el decreto 1015 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** en las subsección 3 Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Señala:

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Así mismo la subsección 4 del mismo normatorio establece:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 4)

Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 5)

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 6)

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 7)

Que en consecuencia, el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa Nro. 2, del 16 de Agosto de 2013 dirigida a todas las entidades del Estado con asunto "Elaboración y Publicación del Plan Anual de Adquisiciones —Clasificador de Bienes y Servicios- en atención a lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, frente al Plan Anual de Adquisiciones informo acerca de (I) Los lineamientos para su elaboración (II) el (formato para su elaboración (III) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP y (IV) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deban actualizarlo.

Que de conformidad con la normatividad en comento y la Circular externa Número 2 de Agosto 16 de 2013 emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, corresponde a la Entidad: Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P adoptar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia fiscal del año 2024, acorde con los lineamientos dispuestos en la presente motivación y en el formato dispuesto por la Agencia aludida

Es por lo anteriormente expuesto que este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO, EPQ S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal 2024, contenido en el anexo el cual hace parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES que se adopta a través del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

JHON FABIO SUAREZ VALERO
Gerente General

Empresas Públicas del Quindío —EPQ S.A E.S.P

Proyecto y Elabora: Jesus David Hincaple Valencia
Jefe Gestion Administrativa

Reviso y Aprobo: Maria del Socorro Mejia Zuluaga
Subgerente Administrativa Y Financiera